

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTIMA LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DE
CÓMPUTO PUBLICITARIO PRESENTADA POR LA AGENCIA ESPAÑOLA
DE PROTECCION DE LA SALUD EN EL DEPORTE.**

**EC/DTSA/061/15/ AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCION DE LA SALUD
EN EL DEPORTE**

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a. Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 24 de septiembre de 2015

Visto el procedimiento relativo a la exención de cómputo publicitario solicitada,
la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** acuerda lo siguiente:

I ANTECEDENTES

Único.- Con fecha 31 de agosto de 2015 ha tenido entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) un escrito de la **AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCION DE LA SALUD EN EL DEPORTE** por el que solicita la exención de cómputo publicitario para la difusión por televisión de cuatro spots, cuyas grabaciones aporta, con motivo del lanzamiento de la Campaña “Cuando compito no estoy solo. No dopaje” que tiene como objetivo promover la actividad física libre de dopaje.

➤ Descripción del primer anuncio:

En el anuncio se suceden varias imágenes de un niño aficionado al atletismo dónde a través de la siguiente locución muestra su pasión por el deporte y su admiración por el deportista de élite Arturo Casado: *“Me gusta correr. Cuando corro solo pienso en correr cada vez más. De mayor quiero correr como*

Arturo Casado. Él es el mejor. Tengo 12 años. Arturo Casado tiene 27 así que todavía tengo unos 15 años para ser como él. Cuando compito no estoy solo.

Termina el vídeo con la superimpresión de las siguientes frases: “*Cuando compito no estoy solo. No al dopaje*” junto el logo de la Agencia Española de Protección de la Salud del Deporte.

La duración del anuncio es de 32 segundos.

➤ Descripción del segundo anuncio:

En el anuncio se suceden varias imágenes de una niña aficionada a la gimnasia rítmica donde a través de la siguiente locución muestra su pasión por el deporte y su admiración por la deportista de élite Sandra Aguilar: “*La gimnasia rítmica es lo que más me gusta del mundo. Pero sé que tengo que entrenar muchas horas. Es un deporte de mucha precisión. Tienes que estar todo el tiempo concentrado. De mayor me gustaría ser como Sandra Aguilar, ella es increíble. Cuando compito no estoy sola*”

Termina el vídeo con la superimpresión de las siguientes frases: “*Cuando compito no estoy sola. No al dopaje*” junto el logo de la Agencia Española de Protección de la Salud del Deporte.

La duración del anuncio es de 30 segundos.

➤ Descripción del tercer anuncio:

En el anuncio se suceden varias imágenes de una niña aficionada al hockey donde a través de la siguiente locución muestra su pasión por el deporte y su admiración por la deportista de élite María López: “*Me gusta mucho el hockey. Es lo que más me gusta del mundo. Y la mejor es María Lopez. De mayor quiero ser como ella. María dice que el secreto del hockey es entrenar mucho. Por eso yo entreno todos los días. Y a veces voy al campo y paseo. Yo de mayor quiero ser como María López.*”

Termina el vídeo con la superimpresión de las siguientes frases: “*Cuando compito no estoy sola. No al dopaje*” junto el logo de la Agencia Española de Protección de la Salud del Deporte.

La duración del anuncio es de 32 segundos.

➤ Descripción del cuarto anuncio:

En el anuncio se suceden varias imágenes de una niña aficionada al waterpolo donde a través de la siguiente locución muestra su pasión por el deporte y su admiración por la deportista de élite Jennifer Pareja: “*Yo no elegí el waterpolo. El waterpolo me eligió a mí. Un día probé (plano de frente mirando a cámara) y*

desde entonces no he podido parar. Además de los entrenamientos, a veces voy yo sola a la piscina, me gusta. Yo de mayor quiero ser como Jennifer Pareja: Aprendo mucho viendo como juega. Es la mejor. Cuando compito no estoy sola.”

Termina el vídeo con la superimpresión de las siguientes frases: “*Cuando compito no estoy sola. No al dopaje*” junto el logo de la Agencia Española de Protección de la Salud del Deporte.

La duración del anuncio es de 31 segundos.

II FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

La Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, atribuye en su artículo 9.11 a este organismo el ejercicio de la función de resolver sobre el carácter no publicitario de los anuncios de servicio público o de carácter benéfico, previa solicitud de los interesados, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA).

La Disposición referida establece que “*No tienen la consideración de publicidad los anuncios de servicio público o de carácter benéfico, difundidos gratuitamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de esta Ley. A los efectos del cómputo previsto en el apartado 1 del artículo 14, la autoridad audiovisual competente podrá resolver, a solicitud de los interesados y previamente a su emisión, sobre la no consideración como mensajes publicitarios de estas comunicaciones*”.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la citada Ley 3/2013, el órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Segundo.- Análisis de la solicitud.

El apartado 24 del artículo 2 de la LGCA define la *Comunicación comercial audiovisual como “Las imágenes o sonidos destinados a promocionar, de manera directa o indirecta, los bienes, servicios o imagen de una persona física o jurídica dedicada a una actividad económica. Estas imágenes o sonidos acompañan a un programa o se incluyen en él a cambio de una contraprestación a favor del prestador del servicio [...]”*.

Mientras, por su parte, el apartado 25 del referido artículo 2 de la LGCA se refiere a los mensajes publicitarios en los siguientes términos “*Toda forma de mensaje de una empresa pública o privada o de una persona física en relación con su actividad comercial, industrial, artesanal o profesional, con objeto de promocionar el suministro de bienes o prestación de servicios, incluidos bienes inmuebles, derechos y obligaciones.*”

Una vez analizados los spots publicitarios suministrados por la **AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCION DE LA SALUD EN EL DEPORTE**, se considera que reúnen los requisitos exigidos por la Ley para la exención de cómputo publicitario, pues se trata de unos anuncios cuyo objetivo es producir un beneficio en el ámbito del interés público que carecen, a su vez, de naturaleza comercial.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la LGCA, para que estos anuncios puedan beneficiarse de dicha condición y no sean considerados mensajes publicitarios, su difusión deberá ser gratuita, por tanto es necesario que se remita a la Subdirección de Audiovisual de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la CNMC (C/ Alcalá, 47 – 28014 Madrid), el certificado de gratuidad expedido por el operador u operadores que vayan a difundir el anuncio, así como la relación de las franjas horarias en que se vayan a emitir gratuitamente. Mientras tanto, dichos espacios se computarán como publicidad a los efectos establecidos en el artículo 14.1 de la LGCA.

Por último, en cuanto a su difusión en los canales de ámbito autonómico y local, se informa que el artículo 56 de la LGCA otorga en esta materia la competencia a las Comunidades Autónomas.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

RESUELVE

Único.- Estimar la solicitud de exención de cómputo publicitario, presentada por la **AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCION DE LA SALUD EN EL DEPORTE** en relación con los anuncios de la Campaña “Cuando compito no estoy solo. No dopaje”.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.